

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE  
RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA,  
PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.**

Expediente INF/DE/110/15

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2015

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 14 de septiembre de 2015 tiene entrada en esta Comisión escrito de la Subdirección General de Hidrocarburos (en adelante, SGH), de fecha 3 de septiembre de 2015, solicitando informe sobre la Propuesta de Resolución relativa a la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la actividad de transporte del gasoducto de transporte primario Zarza de Tajo-Yela puesto en servicio en el año 2013, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Dicho gasoducto, denominado Zarza de Tajo-Yela, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, ENAGAS TRANSPORTE), fue puesto en marcha durante el año 2013, y tiene una longitud aproximada de 106,85 km, construidos en tres tramos diferenciados:

- Tramo de 6.044,37 m, en la Provincia de Cuenca.
- Tramo de 28.836,97 m, en la Provincia de Madrid.
- Tramo de 71.966,72 m, en la Provincia de Guadalajara.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de 80 bar y con un diámetro de 30 pulgadas, cuyo trazado discurre por diferentes términos

municipales de las provincias de Cuenca, Madrid y Guadalajara, con un total de siete posiciones a lo largo del mismo (dos trampas de rascadores (TR), dos posiciones de derivación (D) y 3 posiciones de seccionamiento (S)), y una estación de regulación y medida (ERM) G-100.

La SGH remite copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, de las actas de puesta en marcha, del informe de auditoría técnica, del informe de auditoría económica, y Propuesta de Resolución de la DGPEM de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría Deloitte Advisory, S.L.	Declaración ENAGAS TRANSPORTE de ayudas y/o subvenciones <sup>(6)</sup>	Declaración ENAGAS TRANSPORTE instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros <sup>(6)</sup>	Solicitud ENAGAS TRANSPORTE reconocimiento retribución definitiva	
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	30/07/2012 <sup>(1)</sup>	08/08/2013 <sup>(3)</sup>	29/05/2015 <sup>(7)</sup>	28/05/2015	29/05/2015	29/05/2015	29/05/2015	
Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)								
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)		29/11/2013 <sup>(4)</sup>						
Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)								
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)		13/12/2013 <sup>(5)</sup>						
Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)								
Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)								
Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)								
Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)		22/12/2009 <sup>(2)</sup>						31/03/2011 <sup>(6)</sup>
Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)								
ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	30/07/2012 <sup>(1)</sup>	13/12/2013 <sup>(5)</sup>						

<sup>(1)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela".

<sup>(2)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Algete-Yela".

<sup>(3)</sup> Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la provincia de Cuenca.

<sup>(4)</sup> Acta de puesta en servicio emitida por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, sus Adendas nº 1 y 2, y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Madrid.

<sup>(5)</sup> Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, y sus Adendas nº1 y nº 2, en la provincia de Guadalajara.

<sup>(6)</sup> Acta de puesta en servicio parcial emitida por la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por la que se autoriza la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Algete-Yela y su adenda nº1, en la provincia de Guadalajara. En este Acta, se autoriza, entre otras instalaciones, la puesta en servicio de la posición J-04, en el t.m. de Brihuega, y que comprende la instalación de 3 trampas de rascadores de llegada/salida de los gasoductos Algete-Yela de 26", Yela-El Villar de Arnedo de 30" y Zarza de Tajo-Yela de 30", objeto de este informe.

<sup>(7)</sup> Porque algunos de los valores de inversión auditados es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

<sup>(8)</sup> Con fecha 29/05/2015, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS TRANSPORTE realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

En relación a la autorización administrativa de fecha 30 de julio de 2012 cabe destacar que, si bien la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley

13/2012, de 30 de marzo, estableció la suspensión, con carácter general, de la tramitación de infraestructuras de transporte pendientes de obtener autorización administrativa, incluidos en el documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, en virtud del apartado tercero de dicha disposición transitoria cuarta se excluyó de la suspensión de la tramitación a dos infraestructuras vinculadas a compromisos internacionales, previamente adquiridos, entre las que se encuentra el gasoducto Zarza de Tajo-Yela, como una infraestructura asociada a la conexión internacional de Larrau.

## **2. Habilitación competencial**

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario Zarza de Tajo-Yela, en virtud de la función establecida en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## **3. Normativa aplicable**

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, entrando en vigor el 5 de julio, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el Ministro de Industria, Energía y Turismo aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que tramitó en forma de ley mediante trámite de urgencia al Real Decreto-ley 8/2014 ya convalidado, reconoce igualmente la necesidad de la reforma del régimen retributivo del sector de gas natural basado en el principio de la sostenibilidad económica y financiera del sistema gasista, recogiendo determinadas restricciones y fijando el sistema retributivo para, entre otras, las instalaciones de transporte.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014, que tiene por objeto aplicar la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2015.

La Ley 8/2015<sup>1</sup>, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su disposición final cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

#### **4. Consideraciones sobre la instalación**

##### **4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo**

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de

---

<sup>1</sup> Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Uno. El apartado 2 del artículo 65, queda redactado como sigue:

*«2. Con efectos en la retribución a percibir desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y durante el primer periodo regulatorio, la tasa de retribución de los activos de transporte, regasificación, almacenamiento básico con derecho a retribución a cargo del sistema gasista será la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario entre titulares de cuentas no segregados de los veinticuatro meses anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley incrementada con un diferencial que tomará el valor de 50 puntos básicos.»*

- compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
  - d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

#### 4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS TRANSPORTE aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Asimismo, cuando alguna información no venga contenida en las Actas de Puesta en Marcha, se complementará con los datos técnicos de las instalaciones indicados en las fichas de procedimientos acordados.

##### Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Tipo de Línea	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
						Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo de acero
Gasoducto	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	Línea Principal (LP)	Cuenca	Pos. K-52	Zarza de Tajo (límite provincial)	6.044,37	30	80	API 5L Gr X70
Gasoducto	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)		Madrid	Fuentidueña de Tajo (límite provincial)	Brea de Tajo (límite provincial)	28.836,97			
Gasoducto	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)		Guadalajara	Brea de Tajo (límite provincial)	Pos. J-04	71.966,72			

**Posiciones**

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) <sup>(*)</sup>	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo (**)
Posición	K-52	Zarza de Tajo	Cuenca	30	TS	Simultánea	GT
Posición	Q-01	Estremera	Madrid		D		GT
Posición	Q-02	Mondéjar	Guadalajara		S		GT
Posición	Q-03	Loranca de Tajuña			S		GT
Posición	Q-03A	Valfermoso de Tajuña			S		GT
Posición	Q-03B	Brihuega			D		AD
Posición	J-04				TS		GT

(\*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(\*\*) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

**EM/ERM**

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm <sup>3</sup> /h)	Simultánea/posterior
ERM	G-100	Q-03B	Brihuega	Guadalajara	80	16	1+r	3.026	Simultánea

#### 4.1.1.1 Sobre la Posición J-04, en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)

Analizada la Propuesta se observa que la misma no incluye entre las instalaciones la Posición J-04. No obstante, a la vista de la documentación aportada por ENAGAS TRANSPORTE, esta Comisión considera que la Posición J-04, debe ser considerada, y a la par retribuida, como parte del gasoducto Zarza de Tajo-Yela, al tratarse de la posición de trampa de rascadores (TR) donde finaliza el gasoducto Zarza de Tajo-Yela y no estar incluida su retribución en los gasoductos a los que se conecta: gasoducto Algete-Yela y gasoducto Yela-Villar de Arnedo.

Así, por Resolución de la DGPEM, de fecha 30 de julio de 2012, se otorga a ENAGAS, S.A., autorización administrativa para la construcción del gasoducto denominado Zarza de Tajo-Yela, objeto del presente informe, hallándose en el ámbito de dicha autorización la *“Posición final existente (J-04) en el término municipal de Brihuega. Presentará válvula de seccionamiento y trampa de rascadores”* de 30”. Dicha posición *“conecta con los gasoductos “Algete-Yela” y “Yela-Villar de Arnedo” y con el almacenamiento subterráneo “Yela”*, todos ellos propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Por otra parte, debe significarse que mediante Resoluciones de la DGPEM de 22 de diciembre de 2009 y 21 de julio de 2010, se otorgaron autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública, para la construcción de las instalaciones relativas al proyecto del gasoducto

“Algete-Yela” y a su Adenda 1, respectivamente, donde se contempla la referida posición J-04, con configuración modificada.

Respecto de la puesta en marcha de la trampa de rascadores de la posición J-04 para el gasoducto Zarza de Tajo-Yela, y en lo que aquí puede interesar, consta a esta Comisión el otorgamiento de las siguientes y sucesivas Actas de puesta en servicio sobre dicha instalación, aprobadas todas ellas por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara:

- i. Acta de puesta en servicio parcial del Gasoducto Algete-Yela y su Adenda nº 1 en la provincia de Guadalajara aprobada en fecha 31 de marzo de 2011 donde resulta incluida la posición J-04, con las características técnicas recogidas en la misma. Acta de puesta en servicio parcial del gasoducto Algete-Yela de 25 de agosto de 2011.
- ii. Acta de puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al gasoducto Yela-El Villar de Arnedo y su adenda 1, en la provincia de Guadalajara, de 31 de julio de 2012
- iii. Acta de puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al gasoducto “Zarza de Tajo-Yela”, y sus Adendas nº 1 y nº 2, en la provincia de Guadalajara, de 13 de diciembre de 2013.

En cuanto a las retribución de las dotaciones de esta posición, se advierte que la Resolución de la DGPEM de fecha 11 de mayo de 2015, por la que se establece la retribución definitiva del gasoducto Algete-Yela puesto en servicio en 2011, propiedad de Enagás Transporte, S.A.U., acuerda la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la actividad de transporte, entre otras, de la posición J-04, únicamente respecto de la trampa rascadores con llegada/salida en el gasoducto Algete-Yela. Asimismo, esta Comisión, con fecha 10 de marzo de 2015, emitió informe sobre la propuesta de la DGPEM de retribución definitiva del gasoducto Yela- El Villar de Arnedo, donde se incluía la posición J-04, únicamente respecto de la trampa rascadores con llegada/salida en el gasoducto Yela-El Villar de Arnedo.

Por tanto, vistas las citadas Actas de puesta en servicio, así como analizadas y cotejadas las características técnicas del gasoducto con la información de la que dispone esta Comisión, se concluye que la trampa de rascadores J-04 de 30”, correspondiente al gasoducto Zarza de Tajo-Yela, forma parte de la dotación de este gasoducto y, en consecuencia, puede ser incluida en la Propuesta como una posición de trampa de rascadores simple del gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en los términos descritos en párrafos anteriores y debiendo determinarse, por tanto, por la DGPEM la fecha inicial de devengo retributivo, a la vista de la documentación citada. Los cálculos efectuados en el presente informe toman como referencia el 31 de marzo de 2011.

#### **4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas**

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS TRANSPORTE aporta informe de procedimientos acordados de fecha 28 de mayo de 2015, realizado por la empresa Deloitte Advisory, S.L. (en adelante, Deloitte), en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS TRANSPORTE en la instalación objeto del presente informe.

Como se indica en el informe de procedimientos acordados de Deloitte la información relativa a las inversiones realizadas en la instalación ha sido preparada por ENAGAS TRANSPORTE. Según menciona Deloitte, el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren contabilizadas y asignadas en la misma. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Revisión y análisis de las características técnicas y de la documentación legal de las instalaciones, verificándolas con la documentación existente en los archivos de ENAGAS TRANSPORTE.
- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGAS TRANSPORTE.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS TRANSPORTE de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

En el caso específico de los costes incluidos bajo el concepto de "*Materiales*", Deloitte señala que existen partidas, normalmente de menor importe y mayor número de transacciones, que se incorporan a los proyectos a través del proceso genérico de almacén, y para los cuales el alcance de su trabajo tan sólo ha consistido en la comprobación del coste asignado a la instalación, mediante la verificación de los importes económicos descritos en los pedidos de materiales firmados por los proveedores, y en la realización de un muestreo de las facturas emitidas, correspondientes a dichos pedidos.

Según señala Deloitte, las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Como resultado de la revisión efectuada, Deloitte pone de manifiesto que en las fichas de auditoría se incluyen importes bajo los epígrafes "*Provisión contable de facturas pendientes de recibir*" y "*Costes no contabilizados*" que corresponden con costes incurridos por la Sociedad para los que ENAGAS TRANSPORTE no ha recibido factura de terceros, o bien para aquellos que, con factura, se encuentran pendientes de asignación al proyecto en los sistemas de registro. Deloitte indica que dichos costes no han podido ser revisados dentro del alcance de los trabajos y no emite opinión alguna sobre



los mismos, añadiendo que, no obstante, los importes declarados bajo esos epígrafes son inferiores al 5% del importe total declarado<sup>2</sup>:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Por su parte, en el informe de auditoría se indica que en relación a la inversión efectuada en la construcción del gasoducto Zarza de Tajo-Yela y de la ERM G-100 en la posición Q-03B de dicho gasoducto, ENAGAS TRANSPORTE ha detallado el reparto de la misma entre el concepto de gasoducto, entendido como la obra lineal y las posiciones, y de la ERM.

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que el desglose auditado por concepto de coste de la inversión del gasoducto objeto de este informe, en concepto de obra lineal y de posiciones, ha sido detallado por ENAGAS TRANSPORTE y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que los costes no suficientemente acreditados no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditada a considerar por parte de la DGPEM.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta los costes no acreditados, en los términos descritos en la Propuesta de Resolución, si bien se observa que, analizados los cálculos realizados en la misma, se puede constatar que se ha procedido a realizar un reparto proporcional de estos costes entre cada uno de los tramos de la obra lineal y cada una de las posiciones –a excepción de la Posición J-04, toda vez que la DGPEM no ha considerado su inclusión en la Propuesta-, pero no se ha considerado el incluir en dicho reparto la ERM G-100, tratándose de una instalación construida dentro del proyecto del gasoducto Zarza de Tajo-Yela.

Por su parte, cabe señalar que la ficha correspondiente a la inversión en la construcción de la ERM G-100, en la posición Q-03B, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara), desglosa de forma individualizada los costes en los que se ha incurrido en su construcción, si bien, según manifiesta Deloitte, pueden existir ciertas partidas de costes de la ERM que estén incluidas dentro del coste total del gasoducto.

---

<sup>2</sup> Se trata de una provisión contable en concepto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y de costes no contabilizados en concepto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

De lo dicho, esta Comisión considera adecuado que se realice un reparto proporcional de los costes no acreditados, si bien dicho reparto no debería atribuirse exclusivamente a los tramos de la obra lineal y las posiciones, ya que a la ERM, como instalación que forma parte del gasoducto, también se le debe descontar la parte correspondiente de los costes sin justificar, en consonancia con la metodología aplicada para el reparto de los costes, esto es, de manera proporcional para cada uno de los tramos de la obra lineal, cada una de las posiciones y la ERM.

Asimismo, según lo ya comentado en el epígrafe 4.1.1.1 de este informe, la Posición J-04, debe ser incluida en la Propuesta de Resolución, toda vez que forma parte del gasoducto, por lo que se le debe imputar el coste asignado en su construcción, en los términos referidos en el informe de auditoría, detrayendo la parte correspondiente de los costes sin justificar que le corresponde, una vez realizado el reparto proporcional de los mismos entre todas las instalaciones que forman el conjunto del gasoducto –obra lineal, posiciones y ERM.

Entre los hechos más significativos puestos de manifiesto en este informe, Deloitte destaca que la inversión total declarada incluye **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** como importe facturado por la matriz ENAGAS TRANSPORTE a ENAGAS TRANSPORTE, en concepto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. ENAGAS TRANSPORTE registra estos costes facturados por su matriz dentro de “Costes internos activados”. Según indica Deloitte, esta facturación se realizó siguiendo la “Política de Precios de Transferencia” del grupo ENAGAS TRANSPORTE, incluyendo un margen empresarial del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, de acuerdo con las condiciones descritas en la Resolución de esta Comisión, de fecha 24 de enero de 2013:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

A la vista la documentación aportada por ENAGAS TRANSPORTE y de las manifestaciones realizadas por Deloitte en su informe de procedimientos acordados, esta Comisión ha podido comprobar que en la Propuesta se han considerado los costes clasificados como “Costes internos activados” como mayores costes de inversión del gasoducto Zarza de Tajo-Yela, si bien, a la hora de efectuar los cálculos, la Propuesta no ha detruido el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** facturado por ENAGÁS a ENAGAS TRANSPORTE como margen empresarial *Intercompany*.

Dicho esto, indicar que esta Comisión considera no retribuíbles los márgenes *Intercompany*, de acuerdo con la Condición Primera establecida en la

Resolución de esta Comisión sobre la Metodología de Precios de Transferencia del Grupo Enagás, de fecha 24 de enero de 2013.

Adicionalmente, cabe señalar que para la Posición J-04, debería detraerse la parte correspondiente para la misma de los costes clasificados como “*Costes internos activados*”, toda vez que se trataría de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** con posterioridad a la misma, por lo que no resulta razonable la imputación de costes de inversión en concepto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, dado que la filial ENAGAS TRANSPORTE se constituyó en el año 2012, con fecha de comienzo de operaciones de 29 de mayo de 2012 (BORME 19-7-2012), tras lo que fue beneficiaria de la escisión parcial de ENAGAS,S.A.

De lo dicho, esta Comisión ha considerado que, para determinar la cantidad a detraer correspondiente a la posición J-04, en lo relativo a los costes clasificados como “*Costes internos activados*”, se debe realizar el reparto de dichos costes **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** entre cada una de las instalaciones (obra lineal, posiciones y ERM), proporcional al valor de inversión obtenido mediante la aplicación de los valores unitarios, ascendiendo el total del coste a considerar para la posición J-04 a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Posteriormente, a los costes clasificados como “*Costes internos activados*” **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** se les ha detraído la cantidad correspondiente a la posición J-04 en los términos reseñados, arrojando un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de importes facturados por ENAGAS a ENAGAS TRANSPORTE, sobre los que debe aplicarse el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** correspondiente al margen empresarial *Intercompany*, arrojando la cantidad total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** a descontar.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Finalmente, esta Comisión ha procedido a realizar el reparto de dicho margen empresarial **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** entre cada una de las instalaciones (obra lineal, posiciones y ERM), proporcional al valor de inversión obtenido, por un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN**

**CONFIDENCIAL]** una vez que se ha procedido a detraer el coste de inversión correspondiente de la posición J-04.

A continuación se muestran los valores de inversión auditados considerados por la CNMC para las instalaciones correspondientes a las instalaciones objeto de este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

#### **4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones**

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS TRANSPORTE en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 29 de mayo de 2015, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, en nombre y representación de ENAGAS TRANSPORTE, en calidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, en el informe de Deloitte, sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

#### **4.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, para aquellas instalaciones de transporte que presenten un coste real superior al que resulta de aplicar los valores unitarios de referencia, es necesario remitir una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Vista la información remitida por ENAGAS, anexa al expediente remitido por la DGPEM, indicar que la empresa adjunta a su solicitud de inclusión en el régimen retributivo, de fecha 29 de mayo de 2015, informe de auditoría técnica, relativa a diferentes instalaciones, para justificar que los costes incurridos en la construcción de las mismas son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Adicionalmente, en su escrito de justificación, ENAGAS alega que: *“En relación con este requisito, es necesario tener en cuenta que los costes*

unitarios representan costes medios de instalaciones, pueden existir instalaciones que tengan un coste superior al coste estándar, sin que presenten ninguna característica o problemática especial respecto a las instalaciones que no superan este coste estándar. En estos casos, la justificación puede ser meramente económica, derivada de las condiciones de mercado en el momento de la construcción de la instalación.” Seguidamente, ENAGAS indica que las instalaciones presentan un coste superior al que resulta de aplicar los valores unitarios, y para las que se adjunta la justificación técnica.

Vista la información remitida por ENAGAS, en lo relativo al gasoducto Zarza de Tajo-Yela cabe señalar que, en la relación de instalaciones, que presentan un coste superior al que resulta de aplicar los valores unitarios, y para las que se adjunta justificación técnica, no se menciona la ERM G-100, en el t.m. de Brihuega, en la provincia de Guadalajara, cuando los costes incurridos en la construcción de la misma -por un valor auditado considerado de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** son superiores a los valores unitarios de inversión aplicables, por un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

#### 4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, objeto del presente informe, aparece incluido en la “Planificación 2008-2016” como una infraestructura gasista que ya figuraba en la “Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”, aprobada en el año 2006:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		Categoría de la Instalación	Fecha prevista de PEM
			km	Diametro (")	PLA 08-16	PLA 08-16
4.19. Estado de los gasoductos que amplían la capacidad de transporte y seguridad del sistema incluidos en la revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011.	Refuerzo Eje Central	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela	100	30	A <sup>(1)</sup>	2011

<sup>(1)</sup> La categoría A hace referencia a todos los proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

### 4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2013 y 2014– de aquellas instalaciones de este informe cuya puesta en marcha se produjo durante el año 2013.

Para estas instalaciones, la retribución a cuenta para el año 2015 ha sido calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2013, con los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Asimismo, en el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, se reconoció la retribución a cuenta –importes de los años 2012, 2013 y 2014– de la posición J-04 (trampa rascadores simple en el gasoducto Zarza de Tajo-Yela), instalación que forma parte de este informe.

Para esta instalación, la retribución a cuenta para el año 2015 se ha calculado a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), sería la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, determina en su Anexo II la retribución de las actividades reguladas para el año 2015, y calcula los valores a percibir en concepto de retribución a cuenta para la anualidad de 2015, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe:

Retribución a cuenta ya reconocida (€)									
Identificación elemento	FECHA PEM	IET/2446/2013			IET/2355/2014		2014	IET/2445/2014	TOTAL 2011-2015
		2011	2012	2013	2014				
					1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014			
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	08/08/2013	n.a.	n.a.	29.351,46	299.699,47	206.661,42	506.360,89	400.861,77	936.574,12
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	29/11/2013	n.a.	n.a.	35.008,08	1.429.830,51	985.957,02	2.415.787,53	1.912.463,81	4.363.259,42
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	13/12/2013	n.a.	n.a.	-	3.568.343,43	2.460.594,60	6.028.938,03	4.772.822,80	10.801.760,83
<b>TOTAL OL</b>		-	-	<b>64.359,54</b>	<b>5.297.873,41</b>	<b>3.653.213,04</b>	<b>8.951.086,45</b>	<b>7.086.148,38</b>	<b>16.101.594,37</b>
Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	08/08/2013	n.a.	n.a.	-	135.761,60	86.961,79	222.723,39	166.668,01	389.391,40
Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	29/11/2013	n.a.	n.a.	-	73.176,47	46.873,02	120.049,49	89.835,24	209.884,73
Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	13/12/2013	n.a.	n.a.	-	48.142,41	30.837,51	78.979,92	59.102,13	138.082,05
Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	13/12/2013	n.a.	n.a.	-	48.142,41	30.837,51	78.979,92	59.102,13	138.082,05
Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	13/12/2013	n.a.	n.a.	-	48.142,41	30.837,51	78.979,92	59.102,13	138.082,05
Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	13/12/2013	n.a.	n.a.	-	73.176,47	46.873,02	120.049,49	89.835,24	209.884,73
Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	31/03/2011	-	272.566,43	273.913,13	139.463,05	83.335,79	222.798,84	159.745,01	929.023,41
<b>TOTAL POSICIONES</b>		-	<b>272.566,43</b>	<b>273.913,13</b>	<b>566.004,82</b>	<b>356.556,15</b>	<b>922.560,97</b>	<b>683.389,89</b>	<b>2.152.430,42</b>
<b>TOTAL OL+POSICIONES</b>		-	<b>272.566,43</b>	<b>338.272,67</b>	<b>5.863.878,23</b>	<b>4.009.769,19</b>	<b>9.873.647,42</b>	<b>7.769.538,27</b>	<b>18.254.024,79</b>
ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	13/12/2013	n.a.	n.a.	-	38.153,96	32.092,31	70.246,27	63.896,19	134.142,46
<b>TOTAL EM/ERMS</b>		-	-	-	<b>38.153,96</b>	<b>32.092,31</b>	<b>70.246,27</b>	<b>63.896,19</b>	<b>134.142,46</b>
<b>TOTAL (OL+POS+ERMS)</b>		-	<b>272.566,43</b>	<b>338.272,67</b>	<b>5.902.032,19</b>	<b>4.041.861,50</b>	<b>9.943.893,69</b>	<b>7.833.434,46</b>	<b>18.388.167,25</b>

n.a. = no aplica

Una vez analizada la Propuesta, se observa que la retribución a cuenta para el segundo periodo del año 2014 y para el año 2015 así calculada no coincide con la efectivamente aprobada, todo ello debido a que la Propuesta calcula la retribución financiera con una Tr de 5,09%, en vez del valor aplicado de 4,59%.

Adicionalmente cabe señalar que en la Propuesta tampoco se ha considerado la cantidad retribuida a cuenta para la trampa de rascadores de la Posición J-04 del gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en los términos recogidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

#### 4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS TRANSPORTE, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que le corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, se ha de aplicar lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en lo relativo a la tasa de retribución a aplicar durante el primer periodo regulatorio.

#### **4.4.1 Valores unitarios a utilizar**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2013, le son de aplicación los valores unitarios de inversión recogidos en el Anexo V de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre.

Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2013 y 2014 son los publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Adicionalmente, para la Posición J-04, en el cálculo aportado se aplican los valores unitarios de inversión recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores



unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para el año 2015 se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, según la cual los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2<sup>3</sup> de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

#### **4.4.2 Resultado de los cálculos**

---

<sup>3</sup> Previo a su modificación, el artículo 65.2 de la Ley 18/2014 establecía que la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre de 2014 era de 5,09%, mientras que la Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio era de 4,59%. En consecuencia, la Tr para el segundo periodo de 2014 se correspondía con el valor promedio 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% y 4,59% a cada uno de los períodos anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la Ley 18/2014.

Por su parte, para el año 2015, el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, disponía que la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera era de 4,59%, también calculada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

## 1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

### a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

OBRA LINEAL			Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)		
TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M/")	CCTInv Primario/Secundario	CCTO&M Primario/Secundario
OL	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	08/08/2013	30	6.044,37	80	P	24,80	1	1
OL	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	29/11/2013	30	28.836,97	80	P	24,80	1	1
OL	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	13/12/2013	30	71.966,72	80	P	24,80	1	1

POSICIONES		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)				
TIPO	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	VUI (€/POSICIÓN)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Primario/Secundario
POS	Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	08/08/2013	30	TR	80	847.312,00	S	1	2,82	1
POS	Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	29/11/2013	30	D	80	847.312,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	13/12/2013	30	S	80	847.312,00	S	1	1	1
POS	Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	13/12/2013	30	S	80	847.312,00	S	1	1	1
POS	Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	13/12/2013	30	S	80	847.312,00	S	1	1	1
POS	Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	13/12/2013	30	D	80	847.312,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	31/03/2011	30	TR	80	839.746,00	S	1	2,82	1

EM/ERM	Características Técnicas (ERM)							Valores unitarios Referencia Inversión Sin coeficientes- (€)	Simultánea /Posterior (S/P)	Nueva (N) / Ampliación (A)	CCTInv Primario / Secundario	CCTO&M Primario / Secundario	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM
	TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas							
ERM	ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	13/12/2013	100	80	59	1+r	3.026	266.336,00	S	N	1	1	1	1

**b) Variables para determinar la retribución anual:**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER**

**Para la Obra Lineal:**

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)							Amortización						
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	n.a.	n.a.	29.351,46	279.850,97	198.242,90	478.093,87	396.714,63	n.a.	n.a.	-	52.556,16	51.135,72	103.691,88	103.691,88
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	n.a.	n.a.	35.008,08	1.335.135,67	945.793,30	2.280.928,97	1.892.678,31	n.a.	n.a.	-	250.739,19	243.962,45	494.701,64	494.701,64
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	n.a.	n.a.	-	3.334.433,05	2.361.950,62	5.696.383,67	4.726.615,89	n.a.	n.a.	-	626.293,30	609.366,45	1.235.659,75	1.235.659,75

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera							CO&M						
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	n.a.	n.a.	-	183.105,66	104.112,33	<b>287.218,00</b>	<b>205.838,76</b>	n.a.	n.a.	<b>29.351,46</b>	44.189,15	42.994,85	<b>87.183,99</b>	<b>87.183,99</b>
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	n.a.	n.a.	-	873.575,32	496.707,55	<b>1.370.282,88</b>	<b>982.032,22</b>	n.a.	n.a.	<b>35.008,08</b>	210.821,16	205.123,29	<b>415.944,46</b>	<b>415.944,46</b>
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	n.a.	n.a.	-	2.182.005,85	1.240.670,10	<b>3.422.675,95</b>	<b>2.452.908,17</b>	n.a.	n.a.	-	526.133,90	511.914,07	<b>1.038.047,97</b>	<b>1.038.047,97</b>

n.a. = no aplica

### Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)							Amortización						
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	n.a.	n.a.	-	114.592,63	75.490,73	<b>190.083,35</b>	<b>150.511,99</b>	n.a.	n.a.	-	25.555,89	24.865,19	<b>50.421,09</b>	<b>50.421,09</b>
Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	n.a.	n.a.	-	61.908,83	40.783,97	<b>102.692,80</b>	<b>81.314,32</b>	n.a.	n.a.	-	13.806,61	13.433,46	<b>27.240,06</b>	<b>27.240,06</b>
Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	39.345,07	25.919,54	<b>65.264,61</b>	<b>51.677,89</b>	n.a.	n.a.	-	8.774,55	8.537,40	<b>17.311,95</b>	<b>17.311,95</b>
Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	42.036,05	27.692,29	<b>69.728,34</b>	<b>55.212,36</b>	n.a.	n.a.	-	9.374,68	9.121,31	<b>18.495,98</b>	<b>18.495,98</b>
Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	39.358,20	25.928,19	<b>65.286,38</b>	<b>51.695,13</b>	n.a.	n.a.	-	8.777,47	8.540,25	<b>17.317,72</b>	<b>17.317,72</b>
Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	63.168,99	41.614,13	<b>104.783,12</b>	<b>82.969,47</b>	n.a.	n.a.	-	14.087,64	13.706,90	<b>27.794,54</b>	<b>27.794,54</b>
Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-	<b>242.112,27</b>	<b>243.344,56</b>	123.918,15	78.130,49	<b>202.048,63</b>	<b>155.682,94</b>	-	<b>53.994,71</b>	<b>55.344,58</b>	28.752,64	26.627,53	<b>55.380,17</b>	<b>53.994,71</b>

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera							CO&M						
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	n.a.	n.a.	-	89.036,73	50.625,53	139.662,27	100.090,90	-	-	-	-	-	-	-
Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	n.a.	n.a.	-	48.102,22	27.350,52	75.452,74	54.074,25	-	-	-	-	-	-	-
Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	30.570,53	17.382,14	47.952,67	34.365,94	-	-	-	-	-	-	-
Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	32.661,37	18.570,98	51.232,35	36.716,38	-	-	-	-	-	-	-
Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	30.580,72	17.387,94	47.968,66	34.377,41	-	-	-	-	-	-	-
Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	49.081,35	27.907,24	76.988,58	55.174,94	-	-	-	-	-	-	-
Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-	188.117,56	187.999,99	95.165,50	51.502,96	146.668,46	101.688,23	-	-	-	-	-	-	-

n.a. = no aplica

## Para la ERM:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)							Amortización						
	(Amortización+RetFinanciera+CO&M)													
	EM/ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014
01-ene a 04-jul					05-jul a 31-dic	01-ene a 04-jul						05-jul a 31-dic		
ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	46.496,06	38.045,06	84.541,12	76.463,17	n.a.	n.a.	-	6.808,65	6.624,64	13.433,29	13.433,29

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera							CO&M							
	EM/ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	17.791,01	10.115,82	27.906,83	19.828,88	n.a.	n.a.	-	21.896,40	21.304,60	43.201,00	43.201,00	

n.a. = no aplica

#### 4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>4</sup>.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe, y las retribuciones definitivas se indican en el punto 4.4.2.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		Retribución Pendiente de liquidar asociada a los Activos							
		(En €)							
TIPO	INSTALACION	2011	2012	2013	2014			2015	TOTAL 2011-2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014		
OL	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	n.a.	n.a.	-	-19.848,50	-8.418,52	-28.267,02	-4.147,14	-32.414,15
OL	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	n.a.	n.a.	-	-94.694,84	-40.163,72	-134.858,56	-19.785,50	-154.644,06
OL	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	n.a.	n.a.	-	-233.910,38	-98.643,98	-332.554,36	-46.206,91	-378.761,27
<b>Total obra lineal</b>		n.a.	n.a.	-	-348.453,72	-147.226,23	-495.679,94	-70.139,54	-565.819,48
POS	Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	n.a.	n.a.	-	-21.168,97	-11.471,06	-32.640,04	-16.156,02	-48.796,06
POS	Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	n.a.	n.a.	-	-11.267,64	-6.089,05	-17.356,69	-8.520,92	-25.877,61
POS	Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	-8.797,34	-4.917,97	-13.715,31	-7.424,24	-21.139,54
POS	Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	-6.106,36	-3.145,22	-9.251,58	-3.889,77	-13.141,35
POS	Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	-8.784,21	-4.909,32	-13.693,54	-7.407,00	-21.100,54
POS	Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	-10.007,48	-5.258,89	-15.266,37	-6.865,77	-22.132,13
POS	Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-	-30.454,16	-30.568,57	-15.544,90	-5.205,30	-20.750,21	-4.062,07	-85.835,00
<b>Total Posiciones</b>		-	-30.454,16	-30.568,57	-81.676,91	-40.996,81	-122.673,72	-54.325,80	-238.022,25
<b>Total (Obra lineal + Posiciones)</b>		-	-30.454,16	-30.568,57	-430.130,63	-188.223,04	-618.353,66	-124.465,34	-803.841,73
EM	ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	n.a.	n.a.	-	8.342,10	5.952,75	14.294,85	12.566,98	26.861,82
<b>Total EM/ERMs</b>		n.a.	n.a.	-	8.342,10	5.952,75	14.294,85	12.566,98	26.861,82
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		-	-30.454,16	-30.568,57	-421.788,53	-182.270,29	-604.058,81	-111.898,36	-776.979,90

La metodología para el cálculo de la retribución definitiva del gasoducto Zarza de Tajo-Yela utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución no es coincidente en el cálculo de las retribuciones, debido a que analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

<sup>4</sup>Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según CNMC (1)						
		2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	4.147.675,35	n.a.	n.a.	29.351,46	279.850,97	198.242,90	478.093,87	396.714,63
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	19.788.065,51	n.a.	n.a.	35.008,08	1.335.135,67	945.793,30	2.280.928,97	1.892.678,31
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	49.426.390,03	n.a.	n.a.	-	3.334.433,05	2.361.950,62	5.696.383,67	4.726.615,89
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>73.362.130,89</b>	-	-	<b>64.359,54</b>	<b>4.949.419,69</b>	<b>3.505.986,81</b>	<b>8.455.406,51</b>	<b>7.016.008,84</b>
Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	2.016.843,49	n.a.	n.a.	-	114.592,63	75.490,73	190.083,35	150.511,99
Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	1.089.602,57	n.a.	n.a.	-	61.908,83	40.783,97	102.692,80	81.314,32
Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	692.477,85	n.a.	n.a.	-	39.345,07	25.919,54	65.264,61	51.677,89
Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	739.839,35	n.a.	n.a.	-	42.036,05	27.692,29	69.728,34	55.212,36
Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	692.708,80	n.a.	n.a.	-	39.358,20	25.928,19	65.286,38	51.695,13
Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	1.111.781,50	n.a.	n.a.	-	63.168,99	41.614,13	104.783,12	82.969,47
Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	2.159.788,30	-	242.112,27	243.344,56	123.918,15	78.130,49	202.048,63	155.682,94
<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>8.503.041,85</b>	-	<b>242.112,27</b>	<b>243.344,56</b>	<b>484.327,91</b>	<b>315.559,34</b>	<b>799.887,25</b>	<b>629.064,09</b>
ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	402.998,66	n.a.	n.a.	-	46.496,06	38.045,06	84.541,12	76.463,17
<b>TOTAL EM/ERMs</b>	<b>402.998,66</b>	-	-	-	<b>46.496,06</b>	<b>38.045,06</b>	<b>84.541,12</b>	<b>76.463,17</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>82.268.171,40</b>	-	<b>242.112,27</b>	<b>307.704,10</b>	<b>5.480.243,66</b>	<b>3.859.591,21</b>	<b>9.339.834,88</b>	<b>7.721.536,10</b>

n.a. = no aplica

Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según DGPEM (2)						
		2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	4.156.131,13	n.a.	n.a.	29.351,46	280.331,41	198.559,40	478.890,81	397.345,67
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	19.828.407,06	n.a.	n.a.	35.008,08	1.337.427,79	947.303,29	2.284.731,08	1.895.688,90
Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	49.527.257,22	n.a.	n.a.	-	3.340.164,10	2.365.726,09	5.705.890,19	4.734.143,36
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>73.511.795,42</b>	-	-	<b>64.359,54</b>	<b>4.957.923,31</b>	<b>3.511.588,78</b>	<b>8.469.512,08</b>	<b>7.027.177,93</b>
Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	2.020.503,92	n.a.	n.a.	-	114.800,60	75.627,74	190.428,34	150.785,16
Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	1.091.586,74	n.a.	n.a.	-	62.021,57	40.858,24	102.879,81	81.462,39
Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	693.674,74	n.a.	n.a.	-	39.413,08	25.964,34	65.377,42	51.767,21
Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	741.247,11	n.a.	n.a.	-	42.116,04	27.744,98	69.861,02	55.317,42
Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	693.906,72	n.a.	n.a.	-	39.426,26	25.973,02	65.399,28	51.784,52
Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	1.113.864,42	n.a.	n.a.	-	63.287,34	41.692,10	104.979,43	83.124,92
-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>6.354.783,66</b>	-	-	-	<b>361.064,88</b>	<b>237.860,42</b>	<b>598.925,30</b>	<b>474.241,62</b>
ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	406.265,50	n.a.	n.a.	-	46.695,47	38.180,76	84.876,23	76.732,80
<b>TOTAL EM/ERMs</b>	<b>406.265,50</b>	-	-	-	<b>46.695,47</b>	<b>38.180,76</b>	<b>84.876,23</b>	<b>76.732,80</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>80.272.844,58</b>	-	-	<b>64.359,54</b>	<b>5.365.683,66</b>	<b>3.787.629,96</b>	<b>9.153.313,62</b>	<b>7.578.152,35</b>

n.a. = no aplica

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)								
	Instalaciones	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Cuenca (PK-0,00 a PK-6,045)	-8.455,79	n.a.	n.a.	-	-480,44	-316,50	-796,94	-631,03
	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-6,045 a PK-34,882)	-40.341,55	n.a.	n.a.	-	-2.292,12	-1.509,99	-3.802,11	-3.010,59
	Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-34,882 a PK-106,848)	-100.867,19	n.a.	n.a.	-	-5.731,05	-3.775,47	-9.506,53	-7.527,47
	<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>-149.664,54</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-8.503,61</b>	<b>-5.601,96</b>	<b>-14.105,57</b>	<b>-11.169,09</b>
	Pos. K-52 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Zarza de Tajo (Cuenca)	-3.660,43	n.a.	n.a.	-	207,98	-137,01	-344,99	-273,17
	Pos. Q-01 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Estremera (Madrid)	-1.984,17	n.a.	n.a.	-	112,74	-74,27	-187,00	-148,07
	Pos. Q-02 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Mondéjar (Guadalajara)	-1.196,89	n.a.	n.a.	-	68,00	-44,80	-112,80	-89,32
	Pos. Q-03 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	-1.407,76	n.a.	n.a.	-	79,99	-52,69	-132,68	-105,06
	Pos. Q-03A del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	-1.197,92	n.a.	n.a.	-	68,06	-44,84	-112,90	-89,40
	Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-2.082,92	n.a.	n.a.	-	118,35	-77,96	-196,31	-155,44
	Pos. J-04 del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	2.159.788,30	-	242.112,27	243.344,56	123.918,15	78.130,49	202.048,63	155.682,94
	<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>2.148.258,19</b>	<b>-</b>	<b>242.112,27</b>	<b>243.344,56</b>	<b>123.263,03</b>	<b>77.698,92</b>	<b>200.961,95</b>	<b>154.822,48</b>
	ERM G-100 en Pos. Q-03B del Gasoducto Zarza de Tajo-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-3.266,84	n.a.	n.a.	-	-199,41	-135,70	-	335,12
	<b>TOTAL ERMs</b>	<b>-3.266,84</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-199,41</b>	<b>-135,70</b>	<b>-</b>	<b>335,12</b>
	<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>1.995.326,82</b>	<b>-</b>	<b>242.112,27</b>	<b>243.344,56</b>	<b>114.560,01</b>	<b>71.961,25</b>	<b>186.521,25</b>	<b>143.383,75</b>

n.a. = no aplica

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- En la Propuesta objeto de este informe la posición J-04 no ha sido considerada como una instalación que forma parte del gasoducto Zarza de Tajo-Yela, si bien se trata de una posición que contiene trampa de rascadores (TR) que forma parte de dicho gasoducto como ya se ha indicado (ver apartado 4.1.1.1).
- Señalar que en la Propuesta se ha realizado un reparto exclusivamente entre los tramos de la obra lineal y las posiciones, sin tener en consideración la ERM, a la que, como instalación que forma parte del gasoducto, también se le debe descontar la parte correspondiente de los costes sin justificar, en consonancia con la metodología aplicada para el reparto de los costes, esto es, de manera proporcional para cada uno de los tramos de la obra lineal, cada una de las posiciones y la ERM (apartado 4.1.2.)
- En la Propuesta se han considerado como costes de inversión el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** facturado por Enagás a ENAGAS TRANSPORTE como margen empresarial *Intercompany*, en tanto que esta Comisión no los considera retribuíbles, procediéndose a descontar dicho margen en los términos descritos en el apartado 4.1.2.



Por su parte, en consonancia con lo dicho en informes anteriores, respecto de la posición J-04, esta Comisión considera que para 2011 (fecha anterior a fecha de segregación de ENAGAS, S.A. a favor de ENAGÁS), no debería ser considerada como coste de inversión de la misma la parte correspondiente de los costes clasificados como “*Costes internos activados*” provenientes de ENAGAS, S.A., procediéndose a la sustracción de la parte correspondiente en los términos descritos en el apartado 4.1.2.

Asimismo, destacar que, adicionalmente, existen diferencias con el cálculo de la retribución pendiente de liquidar realizado en la Propuesta, y que se debe a las diferencias en la retribución a cuenta considerada en la Propuesta para el segundo periodo del año 2014 y el año 2015, tal y como se ha indicado en el apartado 4.3.

#### **4.4.4 Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

### **ACUERDA**

**Único.-** Emitir informe en relación con la Propuesta de Resolución de la DGPEM de retribución definitiva del Gasoducto denominado Zarza de Tajo-Yela, titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., conforme a las consideraciones realizadas en el presente informe y, en particular, en su apartado 4.4.4.